

ES

E-000524/2023

Respuesta de la Sra. Johansson
en nombre de la Comisión Europea
(31.7.2023)

1. La Comisión mantiene contactos estrechos y regulares con las autoridades italianas y sigue supervisando de cerca la aplicación efectiva del Decreto Ley 2023/1, en el marco de sus competencias y mandato.

La Comisión recuerda invariablemente a los Estados miembros que es de suma importancia que las legislaciones nacionales pertinentes se apliquen respetando plenamente la obligación de prestar auxilio en el mar, lo cual constituye una obligación establecida en el Derecho marítimo internacional, en particular en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y en el Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, incluso cuando sean buques particulares los que realicen de forma sistemática las actividades de búsqueda y salvamento. Las normas del Decreto Ley 2023/1 deben interpretarse y aplicarse de conformidad con el Derecho internacional.

2. El acervo de la UE en materia de asilo se aplica a las solicitudes de protección internacional que se presenten en el territorio, que incluye las aguas territoriales de los Estados miembros. De conformidad con el acervo de la UE, compete a los Estados miembros velar por que toda persona que se encuentre en sus aguas territoriales tenga un acceso efectivo al procedimiento de asilo y garantizar que las solicitudes se examinen con arreglo a la Directiva 2013/32/UE¹.

¹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=celex%3A32013L0032>